

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## Declaración pública

Índice AI: MDE 12/032/2009

18 de septiembre de 2009

### **EGIPTO: EL GOBIERNO DEBE REFRENAR CON URGENCIA A SUS GUARDIAS DE FRONTERAS**

Las autoridades egipcias deben refrenar con urgencia a sus fuerzas de seguridad de fronteras y poner fin a la oleada de homicidios de personas migrantes que intentan cruzar la frontera hacia Israel, según ha afirmado Amnistía Internacional hoy, 18 de septiembre, después de la muerte de dos migrantes abatidos a tiros el miércoles. Estos dos homicidios elevan a 14 el número de personas muertas por disparos este año; otras 15 han resultado heridas. Al menos 28 personas murieron y al menos otras 25 resultaron heridas por disparos en 2008.

Siete ciudadanos extranjeros, todos ellos al parecer refugiados, solicitantes de asilo o migrantes, han muerto por disparos efectuados por guardias de fronteras egipcios desde principios de mes, al parecer cuando intentaban cruzar la frontera hacia Israel. Varias decenas más han sufrido lesiones de gravedad. La mayoría de los muertos y heridos son, según informes, sudaneses, eritreos y de países del África Subsahariana.

El 14 de septiembre, como reacción a las protestas de Amnistía Internacional, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores egipcio defendió el empleo de medios letales por parte de los guardias de fronteras y afirmó que “la protección de las fronteras egipcias se basa en el respeto de Egipto al derecho internacional y en sus compromisos internacionales”. El portavoz dijo que los informes según los cuales los guardias de fronteras egipcios disparaban contra todo el que intentaba infiltrarse en Israel a través de las fronteras egipcias eran “inexactos” y que “se dispara a los infiltrados [término empleado para definir a quienes cruzan la frontera de manera irregular] cuando éstos hacen caso omiso de las advertencias de los guardias de fronteras”. El portavoz argumentó además que la vigilancia policial de la frontera es conflictiva debido al “contrabando de armas, drogas y mercancías”.

Sin embargo, el portavoz del Ministerio de Asuntos Exteriores no dio detalles sobre las medidas adoptadas por los guardias de fronteras para utilizar medios alternativos a los letales para aprehender a personas que presuntamente se disponen a cruzar ilegalmente la frontera, lo que pareció indicar que los guardias están autorizados a abrir fuego y disparar a matar incluso cuando sus objetivos no están poniendo en peligro su vida ni la vida de otros. No hay informes que indiquen que alguna de las personas muertas o heridas tenía en su poder o utilizó un arma de fuego cuando fue abatida a disparos. Las normas internacionales de derechos humanos exigen que el empleo de la fuerza por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley sea proporcional al peligro real al que se enfrentan.

Las autoridades egipcias no han tomado medidas hasta la fecha para investigar los homicidios cometidos por guardias de fronteras así como otros episodios en que éstos han empleado munición real, y no hay noticia de que se haya procesado o sometido a sanción disciplinaria a ningún guardia por hacer uso excesivo de la fuerza. Las normas internacionales, entre ellas los Principios de la ONU relativos a una Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias, insisten en que todos los casos de presunta muerte bajo custodia a manos de agentes del Estado se deben investigar sin dilación.

Amnistía Internacional ha pedido garantías al gobierno egipcio de que sus guardias de fronteras y demás funcionarios encargados de hacer cumplir la ley reciben instrucciones para emplear los

medios letales solamente dentro de los estrictos límites que establecen las normas internacionales y de que no son enviados a resolver situaciones en que pueda ser necesario el uso de la fuerza sin haber recibido la debida formación con respecto a tales normas, especialmente el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley y los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, ambos de la ONU.

El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y de sus Familiares, de la ONU, pidió hace dos años a las autoridades egipcias que impartieran formación al “personal de fronteras”, pero se desconoce qué medidas han adoptado las autoridades –si es que han adoptado alguna– con arreglo a esta recomendación. Además, las autoridades no han revelado las reglas de intervención para los encargados de velar por la seguridad de las fronteras.

Amnistía Internacional reconoce en todo momento la obligación de las autoridades egipcias de preservar la seguridad de sus fronteras y combatir el contrabando y otros delitos, pero considera que al hacerlo debe ajustarse plenamente al derecho internacional de los derechos humanos, que incluye el derecho a la vida, y al derecho internacional relativo a las personas refugiadas, especialmente la disposición contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que establece que los Estados no deben sancionar a los refugiados por entrar o estar ilegalmente en su territorio.

### **Información complementaria**

El empleo de medios letales, que comenzó a mediados de 2007, en parte podría derivarse de la presión ejercida por las autoridades israelíes sobre el gobierno egipcio para que reduzca la afluencia de personas a su territorio cruzando la frontera sin autorización.

Si bien los Estados tienen derecho a ejercer su autoridad sobre sus fronteras y a regular la entrada de personas en su territorio, ninguna medida adoptada a tal fin debe infringir o entrar en conflicto con las leyes y normas internacionalmente reconocidas sobre los derechos humanos.

### **Documento público**

\*\*\*\*\*

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres llamando al número + 44 20 7413 5566, o por correo electrónico en [press@amnesty.org](mailto:press@amnesty.org). Para los comunicados de prensa traducidos al español consulten <http://www.amnesty.org/es/for-media>. Para documentación general traducida al español consulten <http://www.amnesty.org/es/library>.